

NOVEDADES TRIBUTARIAS 2021 NAVARRA

El pasado 31 de diciembre se publicó en el BON la **Ley Foral 19/2021, de 29 de diciembre de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias**.

A continuación, se exponen las principales novedades tributarias recogidas en la citada ley.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

1. Se declara **la exención** de las siguientes rentas:

- ✓ El 50% de las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) si son percibidas por titulares de explotaciones agrarias prioritarias.
- ✓ El 100% de las ayudas financiadas por el FEADER (Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural). Se aplica un límite conjunto de 20.000€ entre ambas ayudas.
- ✓ Estarán exentas las subvenciones públicas destinadas a la rehabilitación de viviendas siempre que se atribuyan a sujetos pasivos que no tengan rentas, excluidas las exentas, superiores a 30.000€ en el periodo impositivo.

2. **Rendimientos de Actividades Económicas**. La renuncia a los regímenes especiales de IVA supone la exclusión al Régimen de Estimación Directa Especial. Se precisa que las ayudas, subvenciones e indemnizaciones que han de tenerse en cuenta para establecer la cifra de negocios, se computan por sus importes totales con independencia de que se trate de rentas exentas o no.

3. **Pactos sucesorios**. Para impedir, en los supuestos de adquisiciones lucrativas por causa de muerte derivadas de contratos o pactos sucesorios con efecto presente, una actualización de los valores y fechas de adquisición del elemento adquirido que provocaría una menor tributación que si el bien hubiera sido transmitido directamente por el o la titular original, se establece, que si los bienes adquiridos son transmitidos antes de transcurridos 5 años desde la celebración del pacto o del fallecimiento del causante, si este fuera anterior, se mantienen los valores originales.

4. **Reducciones en la Base Imponible**. Los límites de reducción por aportaciones a sistemas de previsión social se adaptan a los límites financieros previstos en los PGE (Presupuestos Generales del Estado) 2021 a 1.500€ y a 8.500€ si se trata de contribuciones empresariales.

5. **Cuota íntegra**: se deflacta un 2% la tarifa aplicable a la Base Liquidable General del Impuesto.

6. **Deducciones en cuota íntegra**:

- ✓ Se incrementa en un 5% el importe de las deducciones por mínimos personales y familiares.

- ✓ Se incrementa en 100€ la deducción por mínimo personal que corresponde a sujetos pasivos cuyas rentas, incluidas las exentas no superan los 30.000€.
- ✓ Se incrementa en un 5% la deducción por inversión en vehículos eléctricos o híbridos enchufables para sujetos pasivos cuyas rentas sean iguales o inferiores a 30.000€ (incluidas las exentas) o 60.000€ si el sujeto pasivo forma parte de una unidad familiar.

7. **Deducciones en cuota diferencial.**

- ✓ La aprobación del IMV (Ingreso Mínimo Vital) hace necesario establecer su incompatibilidad con las deducciones por pensiones de viudedad y por pensiones de jubilación contributivas, así como con la deducción por pensiones no contributivas de jubilación, de la misma forma que todas estas deducciones son incompatibles con la percepción de la Renta Garantizada.
- ✓ Sobre la deducción por arrendamiento para acceso a vivienda (DAVID) se flexibilizan los requisitos exigidos para tener derecho a la misma y se eleva de 650€ a 675€ el importe máximo que da derecho a su aplicación.
- ✓ Sobre la deducción por arrendamiento para emancipación (EMANZIPA) tendrán derecho personas desempleadas, aunque no sean jóvenes y, se eleva de 650€ a 675€ el importe máximo que da derecho a su aplicación.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

1. El **concepto de pequeña empresa** se adapta a la Recomendación de la Comisión Europea, excluyendo del requisito de participación directa o indirecta del 25% a aquellas empresas en las que participen sociedades públicas de participación y la participación sea consecuencia del cumplimiento del objeto social de estas entidades.

2. A efectos de las **limitaciones de deducción de los gastos** derivados de la utilización de vehículos, se equiparan los vehículos mixtos tipo “jeep y pick up” a los turismos.

3. **Deducción de I+D+I.** Para comprobar la correcta aplicación de la deducción, se condiciona su generación a la aportación de documentación que justifique los gastos de I+D+I en el plazo de presentación de la declaración, de modo que si no se aporta la documentación en el mencionado plazo se pierde el derecho a aplicar la deducción.

4. **Deducción por inversiones en películas cinematográficas y otras obras audiovisuales.** Se introducen los siguientes cambios:

- Se amplía su ámbito de aplicación a los cortometrajes y a otras obras audiovisuales con independencia de que sean seriadas o unitarias, sin que sea preciso que su difusión se realice en una sala de cine.
- En la deducción del productor ejecutivo, se exige que las producciones que se acojan a la misma cuenten con el certificado de culturalidad.

- Se establecen las categorías de producciones que pueden aplicar un límite conjunto de beneficios obtenidos por una producción superior al 50%, en los mismos términos que la normativa estatal y la europea en materia de ayudas.

5. Se deroga para 2022 la deducción por creación de empleo.

6. Se prorrogan para 2022 los límites de compensación de bases liquidables negativas para empresas que facturan más de 20 millones de euros.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

1. Se equiparan a las personas adoptadas las personas objeto de un acogimiento familiar permanente o en guarda para la convivencia preadoptiva, y a los adoptantes quienes realicen un acogimiento familiar permanente o tengan delegada la guarda para la convivencia preadoptiva.

2. A efectos de la exención en el Impuesto de la adquisición “mortis causa” (no para “inter vivos”) de la empresa familiar, se elimina el requisito de tenencia de las participaciones o de la empresa durante 5 años previos al fallecimiento, exigiendo, tanto si se trata de participaciones como de empresa individual o de negocio profesional el cumplimiento de los requisitos para aplicar la exención en el Impuesto del Patrimonio (IP).

OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS

1. En la **Ley Foral General Tributaria** se introducen entre otras las siguientes modificaciones:

- ✓ Cuando una deuda entra en periodo ejecutivo de pago, la mera solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación no impide el inicio o continuación del procedimiento de apremio hasta las actuaciones de enajenación de los bienes embargados.
- ✓ Aclara el régimen de autorización judicial de entrada al domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, incluso con carácter previo al inicio formal del procedimiento inspector.
- ✓ A partir de 2023 toda pareja estable debe estar inscrita en el Registro Único de Parejas Estables.
- ✓ Se prorrogan las medidas específicas aplicables a la solicitud de aplazamientos y fraccionamientos que estaban en vigor para 2020 y el número máximo de aplazamientos existentes sin garantizar, que será de 4 aplazamientos.

2. En **IAE** se crean nuevos epígrafes o grupos en las Tarifas del Impuesto.

3. La **Ley Foral 10/1996 de Régimen Tributario de las Fundaciones** se adapta a la Ley de Fundaciones de Navarra.

4. **Quedan exentas de tributar en IRPF e IS todas las Ayudas recibidas por motivos de la pandemia COVID-19.**